

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

*ORDEN 28/2025, de 11 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se modifica la Orden 26/2025, de 27 de octubre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se convoca el procedimiento selectivo de concurso-oposición para el ingreso en el cuerpo de maestros y maestras y el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por personal funcionario del mismo cuerpo.*

Por la Orden 26/2025, de 27 de octubre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, se convocó el procedimiento selectivo de concurso-oposición para el ingreso en el cuerpo de maestros y maestras y el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por personal funcionario del mismo cuerpo, publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* número 10228, de 3 de noviembre de 2025.

En dicha orden, en su base 7.1.1.1 Primera prueba, establece que la Parte A de la primera prueba: consistirá en el desarrollo, por escrito, de un tema elegido por la persona aspirante entre los dos sacados al azar por el tribunal.

No obstante, la especialidad de Educación Primaria tiene 27 temas, que se relacionan en el siguiente enlace de la web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo:

<https://ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/temaris-per-cos>, y de acuerdo con el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, que en su artículo 21 pruebas de la fase de oposición establece b) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre tres temas.

En este sentido, se incluye en la Orden 26/2025, de 27 de octubre, un nuevo anexo, denominado anexo V, Temas específicos Educación Primaria, en el que se establecen los temas adicionales del cuerpo de maestros, especialidad Educación Primaria, relativos al valenciano como lengua cooficial de la Comunitat Valenciana.

Por tanto, es necesario realizar una modificación de la Orden 26/2025, de 27 de octubre, para adecuar su contenido al Real decreto 276/2007, de 23 de febrero.

Vista la propuesta del director general de Personal Docente, la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, resuelve modificar la Orden 26/2025, de 27 de octubre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se convoca el procedimiento selectivo de concurso-oposición para el ingreso en el cuerpo de maestros y maestras y el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por personal funcionario del mismo cuerpo.

*Primero. Modificación de la base 3.1, Cumplimentación, acreditación de requisitos, pago de tasas y registro de la solicitud de participación*

Se modifica el párrafo quinto de la base 3.1, Cumplimentación, acreditación de requisitos, pago de tasas y registro de la solicitud de participación, que queda redactado de la siguiente manera:

Las personas con discapacidad igual o superior al 33 % reconocida, participantes tanto por turno libre como por turno de discapacidad, que necesiten adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas deberán aportar a través del trámite adicional previsto en el apartado 3.5. la certificación expedida por los órganos competentes en la que se especifique la adaptación requerida. El plazo de petición de adaptaciones comenzará el mismo día que el plazo de presentación de solicitudes y finalizará el 15 de diciembre de 2025.

*Segundo. Modificación de la base 7.1.1.1, Primera prueba*

Se modifica la base 7.1.1.1, Primera prueba, que queda redactada de la siguiente forma:

Tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad a que se opte y constará de dos partes que serán valoradas de manera conjunta.

Se invalidará el ejercicio escrito que incluya nombres, marcas o cualquier señal que pueda identificar a la persona aspirante, así como aquel ejercicio que resulte ilegible; en estos casos no se corregirá el ejercicio y la persona opositora figurará con 0 puntos en la prueba, previa consulta a la comisión de selección. Por este motivo, para la realización de estas



pruebas escritas se ha de utilizar un bolígrafo de tinta azul o negra y seguir las instrucciones que a este efecto den los tribunales.

Para garantizar el anonimato de las pruebas se utilizarán etiquetas que deberán colocarse en el lugar indicado siguiendo las instrucciones del tribunal. Aquellas hojas de los exámenes que no contengan etiquetas no serán corregidas.

Parte A de la primera prueba: consistirá en el desarrollo, por escrito, de un tema elegido por la persona aspirante entre los sacados al azar por el tribunal, de forma proporcional al número de temas del temario de la especialidad teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) En aquellas especialidades que tengan un número no superior a 25 temas, deberá elegirse entre dos temas.
- b) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre tres temas.

Para la realización de esta parte A de la prueba se dispondrá de dos horas.

Los ejercicios serán leídos por los propios tribunales y en su corrección se garantizará el anonimato de las personas aspirantes.

Parte B de la primera prueba: consistirá en la realización de un ejercicio práctico que podrá contener varios casos o supuestos prácticos con diferentes ponderaciones que permitirá comprobar que se posee las competencias científicas y pedagógicas y un dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la cual se opta.

El tiempo del que se dispondrá para la realización de la prueba práctica será el indicado en el anexo III de esta orden.

Si las características de esta prueba B lo permiten, los ejercicios serán leídos por los propios tribunales y en su corrección se garantizará el anonimato de las personas aspirantes.

Las personas que no se presenten a la parte A de la prueba no podrán presentarse a la parte B.

Las personas que no realicen las dos partes de la primera prueba de la oposición serán calificadas como no presentadas.

#### *Tercero. Plazo de presentación de nuevas solicitudes*

Habilitar un nuevo plazo de presentación de solicitudes para participar en este proceso selectivo.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* de esta orden de modificación.

La presentación de la solicitud de participación y de la declaración responsable se realizará en los términos previstos en las bases de la convocatoria.

No tendrán que presentar nueva solicitud las personas que ya lo hicieron en el plazo inicial previsto en la convocatoria.

#### *Cuarto. Plazo de cumplimiento de los requisitos*

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes recogido en el punto tercero de esta orden, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera, a excepción del requisito específico establecido en la base 2.2, en referencia al idioma valenciano, de la Orden 26/2025, de 27 de octubre.

#### *Quinto. Recursos*

De conformidad con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, o bien, cabrá plantear directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de publicarse, ello sin perjuicio de cualquier otro que se estimare conveniente.

València, 11 de noviembre de 2025

José Antonio Rovira Jover

Conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

## ANEXO V

Temas adicionales relativos al valenciano en el temario oficial del cuerpo de maestros, especialidad Primaria:

26. El área de Valenciano: Lengua y Literatura en la Educación primaria. Enfoque, características y propuestas de intervención educativa. Contribución del área al desarrollo de las competencias clave. Competencias específicas, saberes básicos y criterios de evaluación: aspectos más relevantes. Contribución y desarrollo de la competencia en comunicación lingüística en las otras áreas del currículo.

27. La educación plurilingüe en los centros educativos. Documentos institucionales: Programa de lenguas vehiculares y Plan de uso de las lenguas en el ámbito no curricular. Enfoques metodológicos: Tratamiento integrado de lenguas (TIL), tratamiento integrado de lenguas y contenidos (TILC) y Portfolio Europeo de las Lenguas.